

Actualización Tarifas 2017-DAB Alimentos, bebidas y carnes

Dr. Sergio Troncoso RicoDirector de Alimentos y Bebidas
Invima





Tarifa 4081-4

Autorización de incentivos promocionales y de rótulos o etiquetas para contacto con alimentos





Incentivos y Etiquetas para contacto con alimentos



Incentivo

Etiqueta



Resolución 1893 de 2001 "Por la cual establece el régimen sanitario para la utilización de <u>incentivos</u> en contacto directo con el alimento en los productos alimenticios y regula las correspondientes actividades de vigilancia y control."

Artículo 5. Los interesados en utilizar los incentivos de que trata la presente Resolución, deberán solicitar previamente a la comercialización del alimento con el incentivo, autorización ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos, INVIMA...

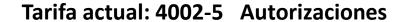
Resolución 5109 de 2005 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de <u>rotulado o etiquetado</u> que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano."

Artículo 4º. Requisitos generales. Los rótulos o etiquetas de los alimentos para consumo humano, envasados o empacados, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

(...)

3. El rótulo o etiqueta no deberá estar en contacto directo con el alimento, salvo que el fabricante, envasador, empacador o reempacador obtenga ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, la correspondiente autorización...

(...)









Denominación del trámite

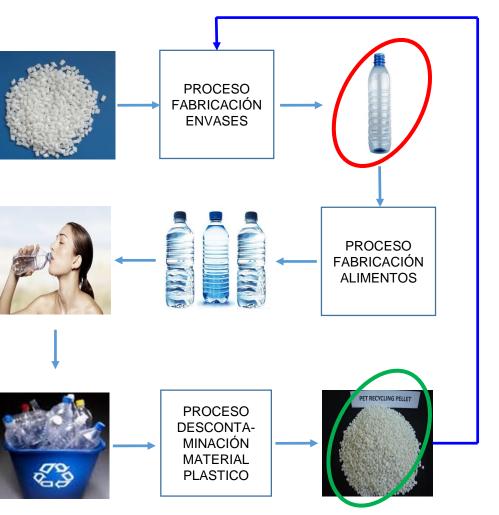
Autorización de incentivos promocionales y de rótulos o etiquetas para contacto con alimentos





Artículos para contacto con alimentos y bebidas fabricados con materiales reciclados

MOE: Materiales, Objetos, Envases o Equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.



Resolución 683 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los MOE"

Artículo 8. Las materias primas, sustancias, insumos y aditivos empleados en la fabricación de MOE, que no se encuentren en las listas positivas establecidas en el subnumeral 1.1 del artículo 13 del presente reglamento técnico y las nuevas combinaciones de los grupos de materiales y objetos que trata el artículo 4° del presente reglamento técnico y materiales reciclados utilizados en la fabricación de MOE, serán autorizadas por el Invima, de conformidad con el procedimiento que establezca esa entidad.

Resolución 4143 de 2012 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los MOE plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano"

Artículo 13. Artículo 13. Prohibición del reciclado de material plástico posindustrial o de descarte industrial y posconsumo

"Parágrafo 2°. Se permite el uso de materiales plásticos reciclados, siempre y cuando, se cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

2. El MOE mono o multicapa se fabrique con materiales reciclados, que se sometan previamente a un proceso de descontaminación o ultra limpieza validado, que cuente con autorizaciones especiales de uso, y que asegure que el material recuperado sea de grado alimentario. La autoridad sanitaria competente verificará estos requisitos y en cada caso particular emitirá la autorización del material reciclado y de los MOE con él fabricados.







Tarifa 4081-3

Autorización de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, fabricados con materiales reciclados





Guías

Se dispone de una guía para estos trámites en la página web del Instituto:

Inspección Vigilancia y Control / Dirección de Alimentos y Bebidas / Actividades de IVC/ o aquí

- Guía para la solicitud de autorización de incentivos promocionales y de rótulos o etiquetas para contacto con alimentos (ass-rsa-gu060)
- Guía para la solicitud de autorización de autorización de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, fabricados con materiales reciclados (nueva)







Documentación requerida para las solicitudes

- 1. Copia al carbón del recibo de pago o soporte de pago electrónico, con el código y la tarifa correspondiente al trámite
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural), con vigencia no mayor a tres (3) meses
- Solicitud con datos de identificación del fabricante del alimento, incentivo, rotulo o etiqueta, artículo fabricado con material reciclado (Nombre o razón Social, Dirección, correo electrónico, pagina web, Nombre e identificación del Rep. Legal, Poder legal)
- 4. Número de la autorización sanitaria (RS, PS, NS) y denominación del alimento
- 5. Descripción de los materiales usados y de la conformación de la estructura del incentivo, rótulo o etiqueta, artículo fabricado con material reciclado
- Declaración del fabricante del producto, indicando: Uso de sustancias incluidas en listas positivas, No uso de sustancias y
 materiales prohibidos, no uso de materiales reciclados no autorizados por el Invima, condiciones de uso, sistema de
 trazabilidad
- 7. Certificaciones o Declaraciones de inocuidad de los productos y sus materias primas y de cumplimiento de la reglamentación colombiana, expedidas por los fabricantes
- 8. Informes de análisis de laboratorio de pruebas de migración global y específica, composición y pureza, contenido de metales pesados
- 9. Muestras de los productos. Envases o artes de los envases con el rotulado en el caso de los incentivos promocionales, para verificar la leyenda obligatoria de prevención sobre la presencia y manejo del incentivo.

Tarifa 4100

Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores bajo Decreto 1500 de 2007.





¿A quién le aplica el trámite?

- 1. Plantas de beneficio y desposte de bovinos, bufalinos y porcinos categoría nacional y que deseen exportar.
- 2. Plantas de beneficio y desprese de aves nacional.
- Establecimientos acondicionadores: Efectúan una o varias operaciones relacionadas con corte, fraccionamiento, lavado o actividades similares realizadas a la carne y productos cárnicos comestibles.







Documentación a presentar en la OAC

- 1. Formato de solicitud de trámites (visitas, certificaciones y certificados) Código ASS-AYC-FM033.
- Solicitud por escrito del interesado del trámite. (Especificando los productos y/o líneas de producción)
- 3. Pago correspondiente, en código tarifario 4100
- 4. Certificado de Cámara de comercio del establecimiento.

Nota: Debe disponer de la Autorización Sanitaria otorgada bajo decreto 1500 de 2007. (Acto administrativo Invima)







Resultado del trámite

El Invima expedirá certificación al establecimiento, donde conste la implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, HACCP. (Describiendo los productos o líneas de producción autorizadas).





Vigencia de certificación

La certificación otorgada por el Invima tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición.



